

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA INSTALO EL CONSEJO DE VETERANOS



El 22 de Junio de 2021 el Dr. Iván Duque Márquez Instaló el consejo de veteranos

Considerado por el Gobierno Nacional la pieza fundamental que garantizará la conexión con todos los miembros de la Fuerza Pública y héroes veteranos de Colombia, en representación a un grupo de más de 150.00 héroes de la patria que son veteranos en el país.

Los nueve representantes elegidos mediante el mecanismo democrático de votación establecido, y que cumplirán con su periodo de gestión hasta el 2023 son:

1. Cr (V) Horacio Lema Galiano
2. My (V) Fabio Humberto Cely Cely
3. Smc (V) Eduard Buitrago Acero
4. Sm (V) Héctor Augusto López Castañeda
5. Intendente Jefe (V) Claribel Rubio Cardona
6. It (V) Jorge Iván Amarillo Giraldo
6. Ag (V) Lina Marcela Mena
7. Soldado Profesional (V) Jhon Carlos Reyes Carrascal
9. Soldado Regular (V) Deyner Luis Arrieta Montiel

Fue elegida como Presidente del Consejo de Veteranos en Primer Periodo la IJ. (V). Claribel Rubio C.



El Ministerio de Defensa Nacional posesiono primer Consejo de Veteranos de la Fuerza Pública en la historia del Sector Defensa



Luego que el Presidente Reglamentara en octubre de 2020 la Ley 1979 de 2019, o mejor conocida como Ley del Veterano, el Ministerio de Defensa DIEGO ANDRES MOLANO, encaminó esfuerzos para la consolidación de uno de los compromisos allí establecidos: la creación de un Consejo de Veteranos que sirva como canal de comunicación entre los miembros retirados de la Fuerza Pública y las entidades del Gobierno Nacional.

Se nombra representante ante la Comisión Intersectorial del gobierno Nacional a la Consejera IJ. (V) CLARIBEL RUBIO CARDONA.



COMISION INTERSECTORIAL DE IMPLEMENTACION LEY DEL VETERANO



PRIMERA SESION

| CALIDAD | APELLIDOS Y NOMBRES | CARGO - ENTIDAD |
|--------------------|---------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Moderador | VÍCTOR MANUEL MUÑOZ RODRIGUEZ | Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República |
| Presidente | DIEGO ANDRÉS MOLANO APONTE | Ministro de Defensa Nacional |
| Integrante | CLARIBEL RUBIO CARDONA | Presidente Consejo Veteranos |
| Integrante | MARÍA ANDREA GODOY CASADIEGO | Viceministra de Protección Social Ministerio de salud |
| Integrante | JUAN PABLO DÍAZ GRANADOS | Viceministro de Interior de Políticas Ministerio del Interior |
| Integrante | MARTHA LUCÍA RODRÍGUEZ LOZANO | Viceministra de Desarrollo Rural Ministerio de Agricultura |
| Integrante | MAXIMILIANO GÓMEZ | Viceministro de Educación Superior Ministerio de Educación |
| Integrante | AURELIO MEJÍA MEJÍA | Viceministro (e) de Desarrollo Empresarial Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Comercio. |
| Integrante | WALID DAVID JALIL NASSER | Viceministro de Conectividad del Ministerio TIC |
| Integrante | CARLOS MARIO ESTRADA MOLINA | Director General SENA |
| Integrante | DANIEL GÓMEZ GAVIRIA | Subdirector Sectorial del Departamento Nacional de Planeación |
| Integrante | RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE | Director General Unidad de Víctimas |
| Integrante | Coronel (RA) FREDY HERNAN CALIXTO MONROY | Subdirector CREMIL |
| Integrante | JORGE ALIRIO BARÓN LEGUIZAMÓN | Director CASUR |
| Secretaria Técnica | CLAUDIA MARCELA GARCÍA CIFUENTES | Directora de Bienestar Sectorial y Salud - MDN |

BENEFICIOS LEY 1979 DE 2019

Esta ley busca reconocer la labor y sacrificio realizado por los Veteranos, proporcionando políticas de bienestar y brindar beneficios sociales a través de programas del estado y alianzas. Algunos de los beneficios que concede la Ley son:

1. Creación del Fondo de Fomento de la Educación Superior con recursos del Gobierno Nacional para otorgar créditos educativos condonables a los veteranos.
2. Prioridad de acceso a los establecimientos oficiales de enseñanza de educación básica, capacitación técnica y tecnológica (SENA) y educación superior para los veteranos.
3. Afiliación Voluntaria a Caja Honor, los Veteranos podrán ser afiliados voluntarios de Caja Honor para acceder a los servicios financieros de la entidad.
4. Acceso de los Veteranos a programas sociales que se estructuren con las entidades del Estado.
5. Los Veteranos tendrán prioridad para abordar un vuelo, en todas las aerolíneas que operen en el territorio colombiano.
6. Creación de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral al Veterano, compuesta por entidades del Estado, para la implementación de programas en beneficio de la población.
7. Creación del Consejo de Veteranos como órgano de consulta e interlocución entre los veteranos y el Gobierno Nacional.
8. Descuento del 20% en el valor de la cuota de compensación militar para los hijos o custodios legales de los Veteranos.
9. Descuento del 10% en el trámite de actualización de los registros de armas para los Veteranos.
10. Entrada gratuita a los museos de propiedad de la nación.
11. Honores en actos y ceremonias públicas.
12. 10 de octubre será el Día del Veterano.
13. Descuentos en la aerolínea Satena

BENEFICIOS YA IMPLEMENTADOS

El pasado 23 de agosto del presente año se dio apertura a la primera convocatoria del “Fondo de Fomento de la Educación Superior para Veteranos del Ministerio de Defensa Nacional – ICETEX de la Ley 1979 del 25 de julio de 2019.

El Fondo tiene la finalidad de otorgar créditos condonables de hasta el noventa por ciento 90% del valor financiado, a Veteranos de la Fuerza Pública o a un integrante de su núcleo familiar a falta de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Ley 1979 de 2019, para acceder a programas académicos de pregrado y posgrado con registro calificado en Instituciones de Educación Superior del país registradas en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) del Ministerio de Educación Nacional, que se encuentren en cualquiera de los estratos socioeconómicos definidos como uno (1), dos (2) o tres (3).

RUBROS A FINANCIAR POR EL FONDO

a. Costo de matrícula:

Matrícula hasta por once salarios mínimos legales vigentes (\$ 9.993.786) por cada periodo a cursar para estudios de pregrado (Universitario, Tecnológico y Técnico Profesional) y programas de Posgrado (Especializaciones, Maestrías, Doctorados), valor que se girará directamente a la IES.

b. Apoyo de Sostenimiento de matrícula:

Apoyo de sostenimiento por un salario mínimo mensual legal vigente (\$908.526) por período académico a cursar, valor que se girará directamente al beneficiario del crédito.

c. Derechos de grado:

El 100% del rubro por concepto de Derechos de grado en caso de que aplique, valor que se desembolsará directamente al beneficiario del crédito.

d. Prima de garantía:

El porcentaje por concepto de prima de garantía para amparar los riesgos en caso de muerte, invalidez física o mental, parcial, total o permanente del beneficiario. Rubro que se descontará con cargo a los recursos del Fondo.

REQUISITOS

a. Ser colombiano.

b. Estar inscrito en el “Registro Único de Veteranos” del Ministerio de Defensa Nacional como beneficiario de la Ley 1979 de 2019, para lo cual deberá anexar el certificado expedido por el Ministerio de Defensa Nacional.

c. Pertenecer a los estratos socioeconómicos definidos como UNO (1), DOS (2) o TRES (3), el cual se acredita con un recibo de servicio público del lugar de residencia, correspondiente al mes anterior a la postulación a la CONVOCATORIA.

d. Estar admitido o matriculado en una de las siguientes opciones:

-Programas académicos de pregrado que cuenten con registro calificado vigente de acuerdo con el Sistema Nacional de información de la Educación Superior (SNIES).

-Programas académicos de posgrado que cuenten con registro calificado vigente de acuerdo con el Sistema Nacional de información de la Educación Superior (SNIES).

e. Haber presentado la Prueba Saber 11 o en todo caso la prueba que el Estado establezca para los aspirantes que ingresen al primer periodo académico en un programa de pregrado, para lo cual deberán adjuntar copia del resultado.

f. Para los estudiantes que ingresen como beneficiarios a partir del segundo semestre en adelante, haber aprobado el período académico inmediatamente anterior, para lo cual deberán adjuntar certificado de notas expedido por la Institución de Educación Superior.

g. Realizar la inscripción a través de la página web del ICETEX dentro de los plazos, términos, condiciones y con los soportes solicitados en el formulario, debidamente escaneados. Cada archivo deberá tener un tamaño máximo de 2 MB no cifrados o con clave.

h. Tener un deudor solidario aprobado.

Nota 1: La población beneficiaria de lo contemplado en la Ley 1699 de 2013, no podrá ampararse del beneficio establecido en la presente convocatoria y obtener doble beneficio.

Nota 2: El aspirante que tenga créditos con el ICETEX podrá aplicar a los créditos educativos de este Fondo. No obstante, en el evento de resultar beneficiario deberá realizar el pago del cincuenta por ciento (50%) de la deuda previamente contraída y dejarlo inactivo antes de legalizar el crédito de este fondo.



Cronograma e Inscripción

| Etapa | Actividad | Fecha |
|----------|--------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| ETAPA I | Fecha Apertura y Divulgación de la Convocatoria | 23 de agosto de 2021 |
| | Cierre de la Convocatoria | 6 de septiembre de 2021 |
| | Evaluación de solicitudes de crédito. | 10 de septiembre 2021 al 20 de septiembre de 201 |
| | Publicación de Resultados | 27 de septiembre de 201 |
| ETAPA II | Legalización del Crédito Educativo | 28 de septiembre al 28 de octubre de 2021 |

Los aspirantes a beneficiarios del Fondo de Fomento en Educación de la Ley 1979 de 2019 deben inscribirse a través de la Página de ICETEX según el [cronograma](#) de la convocatoria a través del siguiente enlace:

<https://portal.icetex.gov.co/Portal/Home/HomeEstudiante/fondos-en-administracion>

Presentando el certificado de Veteranos y/o beneficiarios de la Ley 1979 de 2019 los veteranos, podrán entrar gratis a 14 museos a nivel nacional:

1. Museo de la Independencia Casa del Florero -Bogotá, D.C.
2. Museo Nacional de Colombia - Bogotá, D.C.
3. Casa Museo Quinta de Bolívar - Bogotá, D.C.
4. Museo Colonial - Bogotá, D.C.
5. Museo Santa Clara - Bogotá, D.C.
6. Casa Museo Antonio Nariño y Alvarez - Villa de Leyva.
7. Museo Casa Natal del General Santander - Villa del Rosario.
8. Museo Rafael Núñez – Cartagena.
9. Museo Alfonso López - Honda, Tolima.
10. Museo de la Ciudad de Ocaña Antón García de Bonilla - Ocaña, Santander.
11. Museo de la Gran Convención - Ocaña, Santander.
12. Museo Guillermo León Valencia - Popayán, Cauca.
13. Museo Nacional Guillermo Valencia - Popayán, Cauca
14. Museo Juan del Corral - Santa Fe de Antioquia

Por otra parte, los veteranos se pueden acceder a la ventanilla preferencial de atención a Veteranos en sede principal y sedes a nivel nacional de la Caja Promotora de Vivienda Militar y Policía – CAJA HONOR. Asimismo, los que tengan asignación de retiro o pensión por invalidez podrán afiliarse de manera voluntaria a CAJA HONOR para acceder a los servicios financieros.

Por otra parte, los veteranos se pueden acceder a la ventanilla preferencial de atención a Veteranos en sede principal y sedes a nivel nacional de la Caja Promotora de Vivienda Militar y Policía – CAJA HONOR. Asimismo, los que tengan asignación de retiro o pensión por invalidez podrán afiliarse de manera voluntaria a CAJA HONOR para acceder a los servicios financieros.

Los requisitos para afiliarse, establecidos por dicha entidad son:

- Formato de afiliación debidamente diligenciado
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Acreditación como Veterano de la Fuerza Pública emitida por el Ministerio de Defensa Nacional.
- Fotocopia del acto administrativo donde se realice el reconocimiento de pensión de invalidez o asignación de retiro.

- Fotocopia del último desprendible de pago de la mesada pensional o asignación de retiro.

Para más información o para solicitar asesoría personalizada puede ingresar a: <https://cajahonor.microsoftcrmportals.com/veteranosregistro/> o puede comunicarse a la línea de atención 01 8000 919429.

<https://cajahonor.microsoftcrmportals.com/veteranosregistro/>

Para la importación del vehículo bajo el Artículo 22 de la Ley 1979 de 2019 debe seguir lo establecido en la subsección 7 del Decreto 1346 de 2020 así:

Artículo 2.3.1.8.3.7.1. Importación Vehículos. *Para acceder al beneficio de importación de un (1) vehículo nuevo con características especiales acordes con su limitación física o incapacidad permanente, los Veteranos deberán presentar además de los documentos soporte que establece el artículo 177 del Decreto 1165 de 2019 o las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o derogue, los siguientes documentos:*

1. *Certificación expedida por el Ministerio de Defensa Nacional que lo acredite como Veterano.*
2. *Certificación de discapacidad expedida por las Direcciones de Sanidad de las Fuerzas Militares y/o la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, o quien haga sus veces de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 113 de 2020 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, o normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen*
3. *Registro de Importación expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

Parágrafo. *Hasta tanto las Direcciones de Sanidad de las Fuerzas Militares y/o la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, reglamenten y cuenten con los equipos multidisciplinarios de conformidad con la normatividad vigente, estos certificados de discapacidad serán expedidos por los médicos tratantes.*

Artículo 2.3.1.8.3.7.2. Enajenación del Vehículo. *El vehículo importado no podrá ser enajenado por el titular antes de los cinco (5) años, contados a partir de la fecha de la matrícula.*

Artículo 2.3.1.8.3.7.3. Características del Vehículo. *El vehículo que pretende importar el Veterano de la Fuerza Pública, deberá cumplir con las características especiales acordes con su limitación física o incapacidad permanente contemplado en el certificado de discapacidad expedido por las Direcciones de Sanidad de las Fuerzas Militares y/o la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, o quien haga sus veces.*

Como lo establece el Artículo 2.3.1.8.3.7.3 el vehículo a importar tiene que ser nuevo y debe tener las modificaciones acorde con la limitación física o incapacidad permanente contemplado en el certificado de discapacidad del veterano de la Fuerza Pública quien realiza la importación.

Los vehículos que no son catalogados con "características especiales" son aquellos que no son modificados acorde con la limitación física o incapacidad permanente contemplado en el certificado de discapacidad del veterano de la Fuerza Pública quien realiza la importación.

Pasos a seguir

Primero, para poder acceder al beneficio tendrá que estar registrado y acreditado como Veterano de la Fuerza Pública, con el fin de solicitar su certificado de distinción como Veterano de la Fuerza Pública y/o beneficiario de la Ley 1979 de 2019, en los términos de los artículos 2° y 4° de la Ley 1979 de 2019, lo invitamos a seguir los siguientes pasos:

1. Ingrese a la aplicación del Registro Único de Veteranos, a través del siguiente enlace: <https://portalapp.mindefensa.gov.co:8445/veteranos/#/security/login>
2. Seleccione la opción Registro.
3. Diligencie el Formulario de Registro, finalice dando clic en Siguiente.
4. Con su usuario y contraseña inicie la sesión.

<https://portalapp.mindefensa.gov.co:8445/veteranos/#/security/login>

5. Seleccione la opción Acreditación y diligencie el Formulario de Caracterización. Para finalizar haga clic en Guardar y Enviar. El sistema confirmará que su registro fue exitoso y su solicitud creada.
6. Cuando la solicitud haya sido Aprobada o Rechazada, el sistema enviará un mensaje a su correo electrónico notificándolo.
7. Para descargar la Certificación ingrese nuevamente a la aplicación, seleccione la opción Descargar Certificado. Se genera un archivo de PDF con su acreditación como Veterano de la Fuerza Pública y/o beneficiario de la Ley 1979 de 2019.
8. Una vez se termine la descarga de la certificación, guárdela en su computador.

Tenga en cuenta que la Dirección de Bienestar Sectorial y Salud recibe de manera electrónica las solicitudes y las atiende en orden de llegada, respetando los términos Ley. Recuerde que la expedición del certificado en mención no tiene ningún costo y no requiere de intermediarios.

Segundo, tendrá que solicitar ante la Dirección de Sanidad correspondiente el Certificación de discapacidad que certifique su discapacidad.

Por último, para solicitar el Registro de Importación expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo lo puede hacer por el siguiente enlace: <https://www.vuce.gov.co/> y hacer clic en la casilla "Importaciones VUCE 2.0".

Le recomendamos seguir los pasos de guía del usuario para el diligenciamiento de solicitudes de licencias y registros de importación en el siguiente enlace:

<https://www.vuce.gov.co/getattachment/ayuda/importaciones/guias-de-diligenciamiento/descargar-guia-licencia-o-registro-de-importacion/guia-de-diligenciamiento-licencias-y-registros-de-importacion-25mar2020.pdf.aspx>

PRESTACIONES SOCIALES

Adicionalmente, si tiene asignación de retiro con una discapacidad psicofísica superior al 50% podrá acceder a los beneficios de la Ley 1699 de 2013. Para esto tiene que presentar solicitud y copia de la junta médico laboral ante la Dirección de Bienestar Sectorial y Salud Presentar al correo electrónico direccion.bienestar@mindefensa.gov.co

Otro beneficio al que puede acceder es al descuento del 20% de la cuota de compensación militar de sus hijos o custodios para acceder al beneficio el Veterano o beneficiario tendrá que mostrar su certificado de acreditación.

Adicionalmente, tienen 15% de descuento sobre la tarifa neta disponible en las tarifas PLUS, FLEXI, ECONO de la aerolínea SATENA. Para esto tiene que llamar al Call Center (1) 390 6992 – opción 5 y presentar su certificado.

Respecto al incremento de pensión concedida en el artículo 23, este beneficio esta únicamente dirigido a los soldados e infantes de marina profesionales, los patrulleros de la Policía Nacional y los soldados e infantes de marina regulares y auxiliares de policía de la Policía Nacional que hayan sido pensionados por invalidez, originada en el servicio como consecuencia de actos meritorios del mismo, en combate o en accidente relacionado con el mismo, o por acción directa del enemigo, en tareas de mantenimiento o restablecimiento del orden público o en conflicto internacional (literal C) según lo establecido en el artículo 24¹ del decreto 1796 de 2000.

En el caso de cumplir con los anteriores requisitos, se debe remitir la solicitud de la siguiente manera: si perteneció a las Fuerzas Militares debe hacerlo al correo presocialesmdn@mindefensa.gov.co, si perteneció a la Policía Nacional debe remitir la solicitud al correo segen.arpre@policia.gov.co o segen.arpre-jefat@policia.gov.co, una vez haya sido acreditado como beneficiario de la Ley 1979 de 2019.

¹ **ARTICULO 24. INFORME ADMINISTRATIVO POR LESIONES.** Es obligación del Comandante o Jefe respectivo, en los casos de lesiones sufridas por el personal bajo su mando, describir en el formato establecido para tal efecto, las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en las que se produjeron las lesiones e informarán si tales acontecimientos ocurrieron en una de las siguientes circunstancias:

a. En el servicio pero no por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad y/o accidente común.
b. En el servicio por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad profesional y/o accidente de trabajo.



El Ministerio de Defensa Nacional, publicó en el mes de julio del presente año, el proyecto de Decreto reglamentario de la Ley 923 "Por el cual se reajusta la pensión de invalidez de los Soldados e Infantes de Marina Voluntarios de las Fuerzas Militares", para conceder el beneficio de aumentar la pensión de invalidez a los Soldados Voluntarios, que la hayan adquirido con una disminución igual o superior al 50% calificada en literal C del artículo 24 del Decreto 1796 del 2000.

Producto de dicha publicación se recibieron una serie de solicitudes y observaciones por parte de la ciudadanía, las cuales han sido atendidas y analizadas, entre ellas, las planteadas por el Consejo Nacional de Veteranos, quien solicitó, que el Decreto de reajuste a la pensión de invalidez beneficiará a los Soldados e Infantes de Marina voluntarios que tengan una pérdida de capacidad laboral igual o superior al 50%.

Al respecto, en la Mesa técnica de Prestaciones que se instaló el 4 de agosto del año en curso, con los Honorables Consejeros de Veteranos, el Grupo de Prestaciones Sociales y la Dirección de Bienestar Sectorial y Salud, emitió un primer concepto de viabilidad de acceder a la solicitud del Consejo, precisando la proyección del impacto presupuestal que esto conlleva en relación con la viabilidad jurídica y financiera por parte del Ministerio de Defensa Nacional, aspecto puntual que se aprobó y se remitió para viabilidad al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y posterior sanción presidencial.

En el mismo sentido se publicó el Decreto que beneficia a los señores Agentes de la Policía Nacional, "Por el cual se adiciona el Decreto 1157 de 2014, y se reajusta el monto de la pensión de invalidez del personal de Agentes de la Policía Nacional", el cual se encuentra en el término para resolver las observaciones presentadas durante el término de publicación.

PAGO SENTENCIAS JUDICIALES

El Ministerio de Defensa Nacional, es la única entidad del orden nacional que está ejecutando lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley 1955 de 2019, respecto al compromiso de cancelar las sentencias y conciliaciones que hayan presentado cuenta de cobros que hayan sido radicadas, dentro de los medios de control de nulidad y restablecimiento del derecho y reparación directa, comprendidas entre mayo de 2015 y mayo de 2019, por valor de 5.5 billones de pesos, los cuales se ejecutarán hasta agosto de 2022.

- A la fecha se han cancelado 345 mil millones de pesos y en el transcurso de la próxima semana se espera cancelar 150 mil millones, lo que implica un pago de sentencias y conciliaciones por valor de más de 500 mil millones de pesos.
- El tiempo estimado para finalizar con el proceso de cancelación de sentencias y conciliaciones es hasta agosto de 2022.
- El MDN ha dispuesto de los recursos tecnológicos, físicos y humanos necesarios, para cumplir con el propósito de cancelar antes del mes de agosto de 2022, los recursos destinados por la Ley 1955 de 2019.
- Para que el pago se efectúe con mayor celeridad y por concepto de los apoderados de los demandantes, el mecanismo jurídico dispuesto por la Ley y sus decretos reglamentarios, es la manifestación de interés de conciliación.

El Ministerio de Defensa Nacional REITERA que los pagos se realizan en estricto orden de llegada O radicación y todos los tramites que se realicen ante el Ministerio de Defensa son completamente GRATUITOS, por lo tanto invitamos a la comunidad a denunciar a través de la Línea del Honor 163 o a la cuenta de correo lineadelhonor@mindefensa.gov.co cualquier hecho en que se solicite contraprestación alguna a cambio de adelantar el citado trámite ante el Ministerio de Defensa nacional.

La comisión Intersectorial se reunirá mensualmente con el fin de avanzar con la implementación de la ley del veterano y sus rutas de atención.



- Ruta de atención a la educación
- Ruta de atención a la vivienda
- Ruta de atención a los programas de agricultura
- Ruta de atención a la promoción de empleo, las empresas que contraten veteranos están exentas de pagar compensación familiar.
- Ruta de atención y entrada gratis a museos
- Importación de vehículo libre de gravamen.
- Ruta de atención al veterano por medio de la Aerolínea SATENA
- 20% de descuentos en la compensación militar para los hijos de los veteranos.

Por orden del Ministro de Defensa Nacional, se adelantara el primer encuentro nacional de organizaciones de veteranos de la fuerza publica, proporcionando espacios de participación de las asociaciones legalmente constituidas .

SE INSTALARON 9 MESAS TÉCNICAS DURANTE EL MES DE AGOSTO

1. Mesa de prestaciones sociales.
2. Mesa rural.
3. Mesa de vivienda.
4. Mesa de salud.
5. Mesa de reconocimiento y cultura.
6. Mesa de víctimas de la fuerza pública.
7. Mesa de educación y formación.
8. Mesa de empleo y emprendimiento.
9. Mesa de Bienestar y Deporte

SEGUNDA SESION COMISION INTERSECTORAL



El tres (03) de agosto de 2021, se realizó la II sesión de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral al Veterano el Dr. Víctor Muñoz Rodríguez, Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – DAPRE reiteró la importancia que tiene para el Gobierno Nacional la implementación de la Ley del Veterano y el cumplimiento de la Directiva 010 de 2020.

Frente a los beneficios del sector privado la Dirección de Bienestar Sectorial y Salud ha gestionado más 250 alianzas en el sector comercio, bancario, educativo entre otros, a las cuales puede acceder a través del siguiente enlace: <https://bit.ly/3lLylEt>

Finalmente, con su certificado de acreditación presentándolo ante INDUMIL podrá acceder al descuento del 10% en el trámite de actualización de los registros de armas de fuego y permisos vencidos.

Para solicitar más información, comuníquese en Bogotá al 2841620 o escríbanos al correo direccion.bienestar@mindefensa.gov.co